



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de octubre de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Paola María Loaiza Campo
Accionada	Registraduría Nacional Del Estado Civil.
Radicado	2023-314
Auto Sustanciación	1280
Asunto	Primer requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Paola María Loaiza Campo identificada con cédula Venezolana N° 9755309, contra la Registraduría Nacional Del Estado Civil, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. José Antonio Parra Fandiño, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó:

“Segundo. Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que, a través de su representante legal, Doctor Alexander Vega Rocha, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, emita nueva respuesta a la petición de la señora Paola María Loaiza Campo, clara, concreta y documentada sobre la existencia ya de su Registro de Nacimiento Colombiano, como razón para no acceder a lo solicitado por ella; so pena del incidente de desacato.”.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**